COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL PROCESO DE
DE MÍNIMA CUANTÍA No. AIM-MC-CS-011-2022

Villavicencio, marzo 25 de 2022

Señor
NHSQ INGENIERIA SAS
NIT 901047361-5
REPRESENTANTE LEGAL: NESTOR HERNAN SUAREZ QUIÑONES
C.C. 79.877.431 DE BOGOTÁ
Correo electrónico: gerencia@nhsqingenieria.com
Dirección: Carrera 34 #21-24 San Benito
Teléfono Móvil: 3115021033-3112959859
Ciudad

Ref. Aceptación de la oferta presentada dentro del proceso de Mínima Cuantía AIM-MC-CS-011-2022 cuyo objeto es: "**SERVICIOS DE LABORATORIO DE MUESTRAS DE SUELOS PARA LA ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN EN LA VIA CAÑOS NEGROS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO PARA PROYECTO DE LA AIM EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL META**".

Cordial Saludo,

Para su conocimiento y demás fines pertinentes me permito comunicar que se realizó el traslado del informe de evaluación el día 23 de marzo de 2022 en el SECOP II, teniendo como resultado la habilitación de su propuesta.

En virtud de lo anterior se informa que la propuesta por usted presentada dentro del proceso de la referencia, ha sido aceptada en su totalidad por la Agencia para la Infraestructura del Meta, por haber cumplido con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y económico requeridos por la entidad en la invitación pública de la presente convocatoria y se continua con la siguiente etapa procesal de adjudicación del proceso de mínima cuantía 011 de 2022.

Por lo anterior en la presente carta de aceptación se procede a exponer algunos aspectos significativos del futuro contrato electrónico que será creado en la plataforma del SECOP II para su legalización y perfeccionamiento de conformidad con la Ley, igualmente se publicará este documento para conocimiento de proponente adjudicatario y los interesados dentro del proceso de referencia.

Contrato No.	**207-22**		
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	"SERVICIOS DE LABORATORIO DE MUESTRAS DE SUELOS PARA LA ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN EN LA VIA CAÑOS NEGROS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO PARA PROYECTO DE LA AIM EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL META".		
2) Valor:	El valor del contrato es por la suma **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($13.821.850,00), IVA INCLUIDO**		

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40-101 Lobby 1 Octavo piso,
Centro Comercial Primavera Urbana Villavicencio - Meta
www.aim-meta.gov.co
gerencia@idm-meta.gov.co

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL PROCESO DE
DE MÍNIMA CUANTÍA No. AIM-MC-CS-011-2022

<table>
<tr><td></td><td>El presupuesto total estimado, incluye todos los impuestos, tasas, retenciones Nacionales, Departamental y Municipal con que se gravan los contratos estatales con entidad Departamental y con que se gravan este tipo de servicios. Por cuanto se aplican los descuentos departamentales Estampilla Prodesarrollo 2%, Estampilla Proturismo 2%, Estampilla Procultura 2%, Estampilla Unillanos 1 %, Estampilla Pro-bienestar Adulto Mayor 2% (Cuando el contrato supere el 100 SMMLV), y tasa Prodeporte y recreación del 2% y demás impuestos de ley. Igualmente, por tratarse de un servicio se aplican las siguientes retenciones: servicios Concepto de retención (Servicios Generales – Declarantes) 4% y Compras Concepto de retención (servicios Generales – No Declarantes) 6%.

Nota: Para la retención del impuesto a las ventas retenido se recuerda que la tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%), la AIM retiene el 15% de acuerdo a la Normatividad vigente.</td></tr>
<tr><td>CPC</td><td>El anterior presupuesto se encuentra amparado en el siguiente Certificado Disponibilidad Presupuestal:

<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>FECHA EXPEDICIÓN</th><th>FECHA VENCIMIENTO</th><th>IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A EJECUTAR</th></tr>
<tr><td>23 de 2022</td><td>21/01/2022</td><td>31/12/2022</td><td>1003 - 2.3.24.02.0600.00I.2.02.02008-23</td><td>$59.000.000,00</td><td>$13.867.462,00</td></tr>
</table>
Esta certificación presupuestal se realizará para la adquisición del siguiente producto según la clasificación central de productos:
<table>
<tr><th>CPC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>83442</td><td>Servicios de análisis y ensayo de propiedades físicas.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3) Forma de pago:</td><td>De conformidad con la Resolución 100-37-184 del 5 de Agosto de 2020, la Agencia para la Infraestructura del Meta– A.I.M. Artículo Tercero pagará al contratista el valor del contrato mediante un solo pago equivalente al 100%, previo cumplimiento y recibo a satisfacción por el supervisión del contrato.

La entrega de los recursos económicos estará sujeta a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales de la agencia según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC. Igualmente será requisito para pagar el acta de terminación y liquidación, debidamente avaladas por el supervisor designado a fin de que se surta el trámite respectivo para su cancelación, la cuales deberán ir acompañadas de: Informe parcial del Contratista que contendrá como mínimo porcentaje de ejecución y financiera a la fecha; Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; Trabajos ejecutados: descripción general de las tareas ejecutadas; Problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico y/o fílmico; Estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; equipos utilizados; Personal profesional y técnico utilizado por el contratista y aceptado por la Supervisión; Planilla de las nóminas; Una relación del empleo generado con este contrato que se encuentre debidamente soportado durante el periodo del presente informe discriminando dicho empleo por personal: profesional, técnico, tecnólogo y personal no calificado; actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas; estableciendo el concepto y anexar los soportes; comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); paz y salvo del personal que laboró y labora con el contratista durante el periodo de la presente acta, y el informe del Supervisor del contrato. Si la factura o cuenta de cobro no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte, el término para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o cuenta de cobro, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas facturas o cuentas de cobro a la agencia para la a Infraestructura del Meta (AIM). Cuando el Contratista emplee para el</td></tr>
</table>

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40-101 Lobby 1 Octavo piso,
Centro Comercial Primavera Urbana Villavicencio - Meta
www.aim-meta.gov.co
gerencia@idm-meta.gov.co

	desarrollo del proyecto personal sin que exista con este vínculo laboral alguno, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que dicho personal se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. Así mismo y de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá presentar el pago de dicho personal de manera obligatoria al sistema de pensiones, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado, para lo cual deberá presentar la respectiva planilla única de pago, anexando además la paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto. Una vez allegue los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Entregue la Actualización de la garantía Única debidamente aprobada por la Agencia para la Infraestructura del META - AIM. El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la Factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008, La fecha de la Factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. La entrega de los recursos económicos estará sujeta a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales de la agencia según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)
4) Plazo de ejecución:	El contrato tendrá un término de ejecución QUINCE (15) DÍAS, debiendo suscribir Acta de Inicio, la cual debe ser firmada, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
5) Vigencia	El presente contrato tendrá una vigencia igual al plazo estipulado en la cláusula cuarta y cuatro (4) meses más.
5) Obligaciones del contratista:	**GENERALES** 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato. 3. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Agencia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta al Agencia, a través del supervisor del contrato. 5. Realizar las actividades y procedimientos establecidos en los manuales de los procesos de cada dependencia. 6. Entregar todos los documentos conocidos o trasladados, así como los archivos digitales y editables de lo proyectado, durante la ejecución del contrato 7. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 8. Mantener indemne a la Agencia de Infraestructura para el Meta en todo momento. 9. El contratista deberá ejecutar los trabajos de exploración del subsuelo bajo la supervisión designada o su delegado, para lo cual deberá realizar un cronograma de trabajo para ser avalado por el supervisor y coordinar las fechas de inicio y fin de las actividades, con el fin de evaluar los avances y metodologías de trabajo realizadas. 10. El contratista se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la Ejecución del contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor para tal efecto. 11. Cumplir con el objeto del contrato. 12. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia. 13. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato. 14. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. 15. Apoyar en las respuestas a las solicitudes de las entidades de control, veeduría y comunidad en general cuando el supervisor lo requiera.

Calle 15 No. 40-101 Lobby 1 Octavo piso,
Centro Comercial Primavera Urbana Villavicencio - Meta
www.aim-meta.gov.co
gerencia@idm-meta.gov.co

16. Mantener confidencialidad sobre los documentos e información que durante el desarrollo de contrato llegue o llegare a conocer.
17. Realizar las demás actividades que se deriven de la naturaleza del contrato y que contribuyan al cumplimiento de objeto del mismo
18. El contratista deberá prestar su asesoría presencial cuando se requiera en reuniones o audiencias, y podrá igualmente prestar sus servicios a través de los distintos medios tecnológicos, virtuales o físicos cuando así lo disponga su supervisor.
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen par fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
21. Mantener los precios ofertados con su propuesta hasta la finalización del contrato, estimados en pesos colombianos, incluyendo y discriminando el valor del IVA cuando a ellos hubiere lugar. No habrá lugar a modificación de precios entre el momento de la presentación de la oferta y la entrega efectiva de los equipos.
22. El proponente debe contar con la certificación ISO9001: 2015 actualizada.

ESPECÍFICAS

1. Entregar en la AIM, a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas y requisitos establecidos en el Estudio Previo y/o en el pliego de condiciones y la propuesta presentada.
2. Las demás que demanden para el cumplimiento del objeto del contrato, y que estén a cargo del contratista.
3. Embalar las muestras de suelos y llevarlas al laboratorio para la elaboración de los ensayos y análisis de resultados de cada una de las muestras extraídas previamente en campo.

Para determinar la capacidad portante de las futuras obras hidráulicas, se realizará el ensayo de PENETRACIÓN ESTÁNDAR SPT el cual se deberá realizar mínimo a una profundidad de 2.0 m y se debe entre entregar:

ENSAYO	NORMA INVIAS
Humedad	INV.E-122-13
Granulometría	INV.E-123-13;INV.E-124-13
Limite plástico e índice de plasticidad	INV.E-125-13
Limite líquido	INV.E-126-13
Gravedad especifica	INV.E-128-13;INV.E-122-13;INV.E.223-13
Humedad	INV.E-135-13
Módulo de reacción del suelo	INV.E-168-13

Igualmente, para la entrega de resultados se deberá entregar un estudio de suelos junto con los anexos de los resultados del laboratorio encontrados del material extraído de campo. Por último, es de carácter obligatorio para todos los equipos empleados en el desarrollo del trabajo presentar el certificado de calibración Siempre que se realice cambio de equipos, deberá presentar el respectivo certificado de calibración.

6) Obligaciones de la AIM:	En cumplimiento del objeto del Contrato se compromete: 1. Constituir el registro Presupuestal que garantice el giro de los recursos, 2. Nombrar un funcionario como Supervisor del Contrato dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo, 3. Realizar el correcto seguimiento y supervisión a las actividades realizadas por el contratista. 4. Las que se desprendan de la naturaleza del contrato. 5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con el presente proceso. 6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7) Supervisión:	La Supervisión del Contrato estará a cargo de DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto*;* el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades para la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y el Manual de Contratación de la Entidad.
8) Garantía:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el análisis de riesgos, el objeto a desarrollar y su presupuesto, es necesaria la constitución de las siguientes garantías:

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40-101 Lobby 1 Octavo piso,
Centro Comercial Primavera Urbana Villavicencio - Meta
www.aim-meta.gov.co
gerencia@idm-meta.gov.co

	<table><tr><th>AMPARO</th><th>DURACIÓN</th></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más</td></tr><tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más</td></tr><tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES</td><td>En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.</td></tr></table>
9) Confidencialidad:	Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del Contrato serán de uso exclusivo de La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM y EL CONTRATISTA se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.
10) Terminación, modificación e interpretación unilaterales y Caducidad	La AIM podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, y declarar la caducidad, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.
11) Cláusula de indemnidad	El Contratista mantendrá libre a la AIM de todo daño o perjuicio originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de la Agencia para la Infraestructura del Meta, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato.
12) Multas:	La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley y tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento grave o total de las obligaciones contractuales por parte del contratista, este deberá pagar a la AIM una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la Agencia al mismo. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efecto de constitución en mora.
14) Régimen legal aplicable y solución de Controversias:	Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que regulan la contratación estatal; a falta de regulación expresa se regirá por las normas de la legislación comercial y/o civil que le sean aplicables. En los términos del artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 640 de 2001, las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se resolverán de manera directa por las partes acudiendo a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Agotado lo anterior sin resolución del conflicto las partes podrán acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.
15) Liquidación:	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del objeto contratado y en virtud de la ley 1150 de 2007.
16) Exclusión de la relación laboral:	Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre EL CONTRATISTA Y LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.
17) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP, la presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40-101 Lobby 1 Octavo piso,
Centro Comercial Primavera Urbana Villavicencio - Meta
www.aim-meta.gov.co
gerencia@idm-meta.gov.co

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL PROCESO DE
DE MÍNIMA CUANTÍA No. AIM-MC-CS-011-2022

	el presente documento se encuentran en el numeral 8 del estudio previo.
18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Decreto Ley 1421 de 1.993 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, actividad que será adelantada por la AIM; la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio física y la evidencia electrónica de su inicio cuya fecha deberá corresponder con la que se acuerde por las partes en el documento físico.
19) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
20) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia
21) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de AIM en la Calle 15 No. 40 - 01 Lobby 1 - Piso 8 CC Primavera Urbana-Villavicencio o al correo electrónico contactenos@idm-meta.gov.co ii) Al Contratista, en el correo electrónico gerencia@nhsqingenieria.com Carrera 34 #21-24 San Benito, Teléfono Móvil: 3115021033-3112959859

En ese orden de ideas, se publicará la presente aceptación en la página del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, como requisito legal establecido artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, seguidamente se realizará la creación del contrato electrónico como lo estipula la plataforma SECOP II, para su legalización y perfeccionamiento de conformidad con la Ley, igualmente la presente carta de aceptación hace parte del expediente contractual de la entidad ubicada en las instalaciones de la Agencia para la Infraestructura del Meta en la Calle 15 No. 40-101 Lobby 1 Octavo (8) piso, Centro Comercial Primavera Urbana.

JUAN ALFONSO LATORRE URIZA
Gerente de la AIM

Vo Bo JHON ALEXANDER PEÑALOZA GUTIÉRREZ
Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica de la AIM

Proyectó. Andrea del Pilar Estupiñán Tiuso
Profesional Universitario SGCYJ

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40-101 Lobby 1 Octavo piso,
Centro Comercial Primavera Urbana Villavicencio - Meta
www.aim-meta.gov.co
gerencia@idm-meta.gov.co